



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1

NUMERO:
CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA DENOMINADA
INTERVALORES CASA DE
VALORES S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 220,000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 110,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de agosto de dos mil nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: los señores **VICENTE MUÑOZ SCALDAFERRI**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, economista, por sus propios derechos; y, **JUAN ESTANISLAO LUTYK**, quien declara ser argentino, soltero, economista, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la constitución de una compañía denominada Intervalores Casa de Valores S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen a la celebración de esta escritura, manifestando sus voluntades de otorgar el presente contrato de constitución de compañía anónima, en calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas: **UNO)** El señor Vicente Muñoz Scaldaferrí, por sus propios derechos y de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, de profesión economista; **DOS)** El señor Juan Estanislao Lutyk, por sus propios derechos y de nacionalidad argentina, soltero, de profesión economista; los mismos que suscriben la presente escritura de constitución en que se unen sus capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Los accionistas fundadores aludidos en la cláusula que antecede han probado el siguiente estatuto que forma parte del contrato social de constitución de la compañía:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA - INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.: CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO: La compañía se denominará **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**, que es una compañía anónima mercantil, regida por el presente Estatuto, la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento General; y, en lo que fuere pertinente, la Ley de Compañías y mas leyes aplicables, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, con un plazo de cincuenta años.- La sociedad tendrá un domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, estando facultada para establecer, en lo sucesivo, sucursales o agencias en



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



otras ciudades del territorio ecuatoriano, sujetándose a las solemnidades establecidas por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía que se constituye, Intervalores Casa de Valores S.A., tiene por objeto la intermediación de valores, con el objetivo social único de realizar todas las actividades que de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores, le este permitido por su naturaleza como Casa de Valores e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores. Sus funciones de intermediaria de valores estarán regidas por las normas establecidas para los contratos de comisión mercantil. La negociación de valores la efectuará a través de operadores de valores, estándole por tanto permitido, a manera enunciativa, operar de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes en el mercado bursátil; administrar portafolios con objetivos específicos o dineros de terceros para invertirlos discrecionalmente en instrumentos del mercado de valores; adquirir o enajenar valores por cuenta propia; realizar individualmente o en consorcios, operaciones de colocación de valores primaria; dar asesoría e información en materia de finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones y otras operaciones en el mercado de valores, así como, promover fuentes de financiamiento; explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y demás relacionados con sus actividades; anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compra de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo las garantías reales adecuadas y franqueadas por la Ley; ser accionista o miembro de las instituciones reguladas por la ley de Mercado de Valores a

excepción de otras casas de valores, administradoras de fondos y fideicomisos, de compañías calificadoras de riesgo, auditores externos, del grupo empresarial o financiero al que pertenece la casa de valores y sus empresas vinculadas; negociar las obligaciones emitidas por compañías establecidas en el país así como, las convertibles en acciones, obligaciones especiales o papel comercial; y ; en fin ejecutar las demás actividades que autorice en el futuro el Consejo Nacional de Valores en este ámbito; para todo ello tendrá además plena capacidad para adquirir acciones o participaciones de compañías existentes de la naturaleza que fuere o, intervenir como fundador o promotora del establecimiento de cualquier especie de compañía que tenga vinculación con estos sus objetivos sociales, siempre que constituyan medios para la realización de sus fines y, en general, realizar todos los actos y contratos de cualquier índole que no le estén prohibidos expresamente por la Ley, relativos a sus objetivos aquí enunciados.- **ARTÍCULO TERCERO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la compañía es de Doscientos Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de Ciento Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ciento Diez Mil Acciones ordinarias y nominativas por el valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que serán numeradas del cero cero cero cero cero uno a la Ciento Diez Mil. El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado por la resolución de la Junta General de Accionistas hasta el límite del capital autorizado. Los títulos estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



la Compañía. Los títulos podrán representar una o más acciones.-

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ACCIONES Y

TRANSFERENCIA.- Las acciones conferirán a su titular legítimo, la calidad de accionista y la sociedad se obliga para con éste a reconocerle como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y establece la Ley de Compañías, Cada acción liberada otorga a su titular el derecho a un voto; mas si no estuviere pagada en su totalidad, lo tendrá en proporción a su valor pagado. Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones serán transferidas mediante nota de cesión la que surtirá efecto contra la compañía y terceros desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía que se efectuará en la forma y bajo los antecedentes previstos en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO QUINTO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-

Las acciones serán indivisibles. Para el caso de varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un Apoderado o, en su falta, un Administrador Común, y, de no existir acuerdo, la sociedad solo admitirá como tal, a quien fuera designado judicialmente. En tratándose de usufructo de acciones, la calidad de accionistas y ejercicio de los derechos de accionistas corresponderá al nudo propietario de éstas, salvo estipulación en contrario entre los contratantes.-

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL

SOCIAL.- Cuando por resolución de la Junta General de Accionistas, reunida de conformidad con lo previsto en el presente estatuto, acordare el Aumento del Capital Social, los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir a prorrata, las nuevas

emisiones de acciones. Derecho que se ejercitará en la forma prevista la Ley de Compañías. Cuando el Aumento de capital Social se acordare por la elevación del valor de los accionistas si deben hacerse nuevas aportaciones en numerario y en especie, igual consentimiento unánime se requerirá si el aumento se resuelve por capitalización utilidades; si las nuevas aportaciones se hicieran por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente.- **ARTÍCULO OCTAVO: SUSTITUCIÓN TÍTULOS**

POR PÉRDIDA O EXTRAVÍO.- La sociedad procederá a la anulación de un título por extravío o destrucción previo cumplimiento de las formalidades publicitarias y observancia del procedimiento señalado en la ley de compañías.- **CAPITULO**

SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO NOVENO GOBIERNO Y**

ADMINISTRADORES.- El gobierno de Intervalores Casa de Valores S.A., lo ejercerá la Junta General de Accionistas; el, Presidente, el Gerente General, y demás funcionarios de la sociedad, cuyas atribuciones, funciones, deberes y obligaciones fija el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General integrada por los accionistas convocados y reunidos legalmente, es el órgano Supremo de la Sociedad, con poderes amplios y suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales. Sus decisiones, válidamente adoptadas, serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, o hubieren votado en contra, o se abstengan de hacerlo, salvo el derecho de oposición e impugnación que serán ejercidos de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



acuerdo con la Ley de Compañías. Es de competencia y resolución privativa de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente y Gerente General de la Compañía, Socios o no, cuyas funciones serán amovibles, siendo reelegibles indefinidamente; b) Conocer y aprobar las Cuentas, Balances Generales e Informes conjuntos presentados por el Presidente y Gerente General de la compañía; c) Autorizar al Gerente General o quien lo subrogue de acuerdo al presente Estatuto, la venta o constitución de gravámenes sobre los inmuebles de la propiedad de la sociedad; d) Autorizar al Gerente General o quien lo subrogue de acuerdo al presente Estatuto, la contratación y ejecución de lo contratado, en toda transacción u operación superior a Veinticinco Mil Dólares Estadounidenses. Este límite podrá ser ampliado por la misma Junta por unanimidad, en respuesta a las necesidades administrativas de la sociedad; e) Resolver todos los casos de subrogación no previstos en este Estatuto; f) Arbitrar todas las medidas necesarias para regular la buena marcha de la compañía; y, g) Nombrar uno o más Vicepresidentes, Gerentes o Subgerentes, y determinar sus deberes y atribuciones, atentas las necesidades administrativas de la compañía y fijar sus remuneraciones.- Nombrar y remover a los Comisarios de la Sociedad, fijarles sus retribuciones y conocer sus renunciaciones, h) Conocer anualmente las Cuentas y el Balance General de la Sociedad. La aprobación de la cuentas y Balance sólo podrá adoptarse cuando estén procedidas del dictamen de los Comisarios; i) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y constitución del Fondo de Reserva; j) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, k)

Acordar el Aumento o disminución del Capital Social, emisión y amortización de las acciones l) Acordar todas las modificaciones al contrato social, m) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la sociedad; n) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, así como la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas en liquidación; ñ) Ejercer todas las atribuciones que por la Ley y el presente Estatuto le correspondan, así como también, interpretar con fuerza obligatoria los casos de duda que se presentaren en la aplicación de este Estatuto.- **ARTÍCULO**

DECIMOPRIMERO: PERIODOS DE SESIONES.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico anual anterior, que será el treinta y uno de diciembre de cada año, para considerar los asuntos que, siendo de su conocimiento y resolución privativa, están comprendidos en los literales b) y c) del artículo precedente , así como también para deliberar sobre cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día , de acuerdo a a convocatoria, excepción hecha ara los casos de suspensión y remoción del Presidente, Gerente General y Comisarios, aunque no figuren en el Orden del día de la Convocatoria. Todas las demás sesiones serán extraordinarias y en ellas se podrá tratar solo los asuntos puntualizados expresamente en el Orden del Día.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**

ADMINISTRADORES AUTORIZADOS PARA CONVOCARLAS.-

Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente y el Gerente General, por propia iniciativa, o a solicitud escrita del o los accionistas que representen por lo



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



menos el veinticinco por ciento del Capital Social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. En caso de urgencia, el Comisario tendrá igual facultad.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: FORMA DE CONVOCATORIAS Y JUNTAS UNIVERSALES.-** La Convocatorias a Junta General de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. Las convocatorias deberán indicar el objeto de la reunión, así como lugar, día y hora de la misma. Toda deliberación sobre un asunto no expresado en ella es nula, Sin embargo, las Juntas Generales de Accionistas se tendrán por convocadas y válidamente constituidas, en cualquier tiempo y lugar del territorio ecuatoriano para tratar y resolver cualquier asunto siempre que , encontrándose presente todo el capital pagado, los accionistas acepten unánimemente la celebración de la Junta. Los Comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión.- **ARTICULO DECIMOCUARTO DIRECCION E INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS Y REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Las sesiones de Juntas Generales de accionistas las dirigirá el Presidente de la sociedad y actuará como secretario el Gerente General o , en su falta, el accionista o persona que fuere designado expresamente para el efecto. Antes de declararse instalada la sesión, el Secretario formará la lista de asistentes, en la que incluirá a los tenedores de las acciones nominativas que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de todo lo cual formulará el

aislamiento respectivo con su firma y la del Presidente de la Junta y de quien la dirigió. En todos los casos de representación de accionistas, el representante del accionista que podrá ser socio o no, exhibirá y presentará en Secretaria la carta dirigida para el efecto, en cada ocasión, al Presidente o Gerente General de la sociedad. No podrán ser Representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM DE LAS JUNTAS.-** Para que se declaren legalmente constituidas las Juntas Generales en Primera Convocatoria, se necesitará la representación de por lo menos, la mitad del capital pagado. De no obtenerse esta asistencia, se procederá a una Segunda Convocatoria, que se verificará dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión. Hecha, la Junta se instalará con el número de accionistas que concurran, advertencia que deberá tener la segunda convocatoria en la que no podrá modificarse el objetivo de la Primera Convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DE LAS ACTAS.-** El acta que contenga las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales, será incorporada al Libro de Actas que llevará el Gerente General, las que serán certificadas con su firma o de quien haya actuado como tal, debiendo hacerlas aprobar, a más tardar, dentro de los quince días posteriores a menos que en la misma sesión así lo hiciere a Junta. De cada Junta General se formará un expediente con la copia del acta y documentos que justifiquen que las convocatorias se dieron de acuerdo con el presente estatuto y la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .-** La Junta



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



General nombrará al Presidente para un periodo de tres años y al Gerente General por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Para ocupar las dignidades señaladas no se requiere ser accionista de la compañía.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL GERENTE GENERAL.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, será ejercida individualmente por el Gerente General, a sola firma, o por quien lo subroge de acuerdo al presente Estatuto, con las solas limitaciones que en el ejercicio de sus funciones le impone los literales c) y d) del Artículo Decimo del presente Estatuto.- Para todos casos de excusa, renuncia, ausencia temporal o definitiva, el Gerente General será reemplazado por el Presidente, con iguales atribuciones hasta que el Directorio provea la designación del titular o subrogante.- En caso de falta o ausencia del Presidente y del Gerente General, el Vicepresidente subrogará al Presidente al Gerente General, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones de este, y , actuará como Presidente de la Compañía la persona a quien el Vicepresidente encargue la Presidencia.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Serán atribuciones, deberes y obligaciones del Gerente General, fuera de los demás que complementa la Ley y el Presente Estatuto: a) Ejercer a sola firma la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las solas limitaciones referidas en los literales c) y d) del Artículo Décimo del presente Estatuto; b) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de contabilidad; c) Llevar los libros y talonarios de acciones y de accionistas, registrando las transferencias que en él se efectúen; d) Suscribir

los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente; e) Llevar el libro de Acciones y Accionistas, Libro de Actas de Junta General, en las que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; f) Entregar al Comisario y presentar a la Junta una memoria razonada acerca del estado de los negocios sociales, acompañado del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, con expresión de ganancias y pérdidas. El incumplimiento de esta obligación será motivo de su remoción, sin perjuicio de las demás sanciones legales a que da su lugar; g) Presentar oportunamente a los Comisarios, el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía e informar anualmente sobre la situación económica y la marcha de los negocios de la Sociedad, h) Remitir a los Organismos Competentes los documentos que señala la Ley o que estos requieren; i) Nombrar y fijar sueldos a los empleados y trabajadores de la sociedad, organizar sus funciones, distribuir trabajo y removerlos en conformidad con la Ley, y , j) Ejercer todas las demás funciones compatibles con la administración y ejecución de las actividades relacionadas con el giro de los negocios sociales que le fueren encomendados por la Junta General-

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- El Presidente de la sociedad será designado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente y, además de las previstas en el presente Estatuto, tiene las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, debiendo suscribir las actas correspondientes que haya presidido; b) Subrogar, con iguales atribuciones, al Gerente General en todos los casos de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

SUPLETORIAS.- Para todo lo que no se encontrare previstos en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de, sus reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas.-----

HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL.-----

CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de Ciento Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América. Previamente los otorgantes han aprobado el siguiente cuadro de suscriptores: **UNO)** El señor economista Vicente Muñoz Scaldaferrí, ha suscrito Noventa y Nueve Mil Acciones; y, **DOS)** El señor economista Juan Estanislao Lutyk, ha suscrito un Once Mil Acciones.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por el valor de un dólar cada una, de tal manera que Ciento Diez Mil acciones totalizan el capital suscrito de la compañía.-----

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.- Los otorgantes declaran en forma expresa que han aprobado el siguiente cuadro de pago del capital suscrito: **UNO)** Vicente Muñoz Scaldaferrí, paga en numerario y de contado la cantidad de Noventa y Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al cien por ciento del valor de sus acciones suscritas; y, **DOS)** El señor Economista Juan Estanislao Lutyk, paga en numerario y de contado la cantidad de Once Mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al cien por ciento del valor de las acciones por el suscritas.-----

Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- **FIRMADO.- CARIDAD**

WRIGHT AROSEMENA.- Registro Número Ocho mil quinientos noventa y tres.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



VICENTE MUÑOZ SCALDAFERRI

C.C. 0906112792

C.V. 119-0011

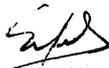


JUAN ESTANISLAO LUTYK

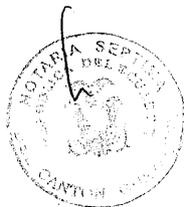
Pasaporte Argentino 27343300N

C.V. Exento

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7257200
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUÑOZ SCALDAFERRI VICENTE ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2009 1:37:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

Nº: 00-72113



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 12/de Agosto del 2009

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de INTERVALORES CASA DE VALORES S.A. Con un capital suscrito de CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 110.000.00), habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 110.000.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
MUÑOZ SCALDAFERRI VICENTE	\$ 99.000.00	99000
LUTYK JUAN ESTANISLAO	\$ 11.000.00	11000
Total	\$110.000.00	110000

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 110.000.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala S. A.


Firma Autorizada

110.000.00

32 CLASIFICADOS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.

Se comunica al público que la compañía denominada INTERVALORES CASA DE VALORES S.A. se constituyó por escritura pública, otorgada en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el 12 de agosto de 2009; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IMV.DJM.V.G.09.0004843 el 17 de agosto de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, provincia de Guayas.
- 2.- DURACION.- Cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.
- 3.- CAPITAL: AUTORIZADO: DOSCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. SUSCRITO: CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.
- 4.- OBJETO: La compañía tendrá como objeto social la intermediación de valores, con el objeto social único de realizar todas las actividades que de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores, le esté permitido por su naturaleza (...)
5. ADMINISTRACION.- Está a cargo del Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General de la compañía de manera individual. Corresponderá a la Junta General de Accionistas autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.

Guayaquil, 17 de agosto de 2009

ECO. PABLO AGUILAR BASANTES
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES

(9283)



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



SUPLETORIAS.- Para todo lo que no se encontrare previstos en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de, sus reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas.-----

HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL.-----

CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:

El capital suscrito de la compañía es de Ciento Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América. Previamente los otorgantes han aprobado el siguiente cuadro de suscriptores:

UNO) El señor economista Vicente Muñoz Scaldaferrí, ha suscrito Noventa y Nueve Mil Acciones; y, **DOS)** El señor economista Juan Estanislao Lutyk, ha suscrito un Once Mil Acciones.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por el valor de un dólar cada una, de tal manera que Ciento Diez Mil acciones totalizan el capital suscrito de la compañía.-----

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.- Los otorgantes declaran en forma expresa que han aprobado el siguiente cuadro de pago del capital suscrito: **UNO)** Vicente Muñoz Scaldaferrí, paga en numerario y de contado la cantidad de Noventa y Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al cien por ciento del valor de sus acciones suscritas; y, **DOS)** El señor Economista Juan Estanislao Lutyk, paga en numerario y de contado la cantidad de Once Mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al cien por ciento del valor de las acciones por el suscritas.-----

Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- FIRMADO.- CARIDAD

WRIGHT AROSEMENA.- Registro Número Ocho mil quinientos, noventa y tres.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



VICENTE MUÑOZ SCALDAFERRI

C.C. 0906112792

C.V. 119-0011

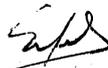


JUAN ESTANISLAO LUTYK

Pasaporte Argentino 27343300N

C.V. Exento

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA DENOMINADA INTERVALORES CASA DE VALORES S.A..-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de agosto de dos mil nueve.-



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SER. II. MO. DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IMV.DJMV.G.09.0004843, de fecha diecisiete de Agosto del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constiución de la compañía INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.._Guayaquil, Agosto 18 del 2.009..-



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SER. II. MO. DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 36.875
FECHA DE REPERTORIO: 18/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:18



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IMV.DJMV.G.09-0004843, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente Mercado de Valores de Guayaquil, Eco. Pablo Aguilar Basantes**, el 17 de agosto del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**, de fojas **80.820 a 80.842**, Registro Mercantil número **15.603**. -

ORDEN: 36875



REVISADO POR:

M



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 15. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo, ...

Guayaquil, _____

1 SET 2009



**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Oficio No. SC.IMV.DJMV.G.09.346.0017874

Guayaquil, -3 SEP 2009

Señores
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTERVALORES
CASA DE VALORES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a
su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL